



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley...

Artículo 1°: Incorpórese como inciso t) del art. 44 de la Ley 26.061 el siguiente:

t) Implementar una línea telefónica y/o una aplicación para teléfonos celulares gratuita y de fácil acceso, articulada a través de los organismos gubernamentales que correspondan, destinada a dar información, contención y brindar asesoramiento en materia de violencia, maltrato, abuso y otras vulneraciones de derechos contra niñas, niños y adolescentes.

La información recabada por las denuncias efectuadas deberá ser recopilada y sistematizada por la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de poder elaborar estadísticas confiables para la prevención y erradicación de la violencia, maltrato y abuso contra niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad incorporar a la Ley 26.061 “de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, dentro de las funciones de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, *una línea telefónica gratuita y de fácil acceso*, con el fin de brindar contención y orientación para niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia o maltrato que pudieran sufrir.

El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos es un derecho fundamental protegido por nuestro ordenamiento jurídico.

Actualmente existe la línea 102 que *“brinda un servicio telefónico gratuito y confidencial de escucha, contención y orientación para niños, niñas y adolescentes. La línea cumple con estándares de calidad consensuados internacionalmente.”*¹

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) acompaña a los organismos provinciales en la implementación de esta herramienta, a través de capacitaciones de personal, ayuda financiera y acompañamiento técnico.

En la actualidad las provincias de Santa Fe, La Pampa, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Tierra del Fuego y San Luis cuentan con un número de línea diferente al 102 que existe en las restantes jurisdicciones.

Si bien cada provincia cuenta con un sistema desarrollado para canalizar es el objetivo de este proyecto unificar los diferentes sistemas provinciales para lograr una mayor eficacia en relación a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De esta manera y teniendo en cuenta el proceso de creación y el buen funcionamiento de la “línea 144” (la cual fue creada en 2013 para cumplir los objetivos establecidos por la Ley 26.485), se puedan realizar intervenciones de forma conjunta y articulada con los distintos organismos del Estado que trabajan ante la amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, al poder unificar la información que recaben todas las provincias, se pueda realizar datos estadísticos confiables para la diagramación

¹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/linea-102-una-herramienta-para-proteger-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes>

de políticas públicas que fortalezcan el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo expuesto Sr. Presidente, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa y se apruebe este proyecto de ley.

